

## ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. JUAN JOSE VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que, mediante la Ley N° 1851-O se instaura el procedimiento penal acusatorio, oral y adversarial, que importa un sistema distinto al actual procedimiento inquisitivo mixto.

--- Que, a los efectos de la correcta implementación de la Ley 1851-O, y conforme lo prescribe la Ley 1993-O (arts. 28, 31 y 34), resulta necesario reestructurar organismos que hoy integran el Fuero Penal, de algunos de ellos, así como el tratamiento de causas en trámite al momento de la implementación efectiva del nuevo sistema procesal penal.

--- Que, a los fines descriptos, la Ley faculta a la Corte de Justicia a dictar toda norma práctica para el control y gestión de las causas en trámite bajo el amparo de la Ley N° 754-O, procurando su conclusión en el menor tiempo posible.

--- Que, para el cumplimiento de la puesta en funcionamiento del nuevo sistema procesal, se están impulsando diversas acciones estratégicas tales como, entre las más destacables, llevar adelante un proceso de importante envergadura, para cubrir el numeroso conjunto de cargos constitucionales de jueces, fiscales,

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are large, stylized initials that appear to be 'A.V.' and 'D.G.'. In the center and right, there are several more complex signatures, including one that looks like 'G.H.D.S.' and another that is very fluid and cursive. These signatures are positioned over the bottom portion of the text, likely indicating the approval of the agreement by the court members mentioned in the text above.

defensores y asesores, mediante los respectivos concursos; efectuar concursos interno y externo de abogados para la designación de los funcionarios auxiliares de los organismos judiciales y del Ministerio Público; ejecutar modificaciones importantes en materia edilicia e informática para los nuevos organismos; impulsar la elevación al Poder Legislativo de un proyecto de Ley de Autonomía de la Defensa.

--- Que, por otra parte, se meritúa hoy conveniente el traslado de jueces correccionales y de instrucción al nuevo sistema acusatorio, para su integración a los nuevos organismos.

--- Que, el art. 31 de la Ley 1993-O autoriza a esta Corte de Justicia a disolver los juzgados correccionales, de instrucción y, las Salas de la Cámara de Apelaciones, lo que se entiende debe operarse de un modo progresivo a fin de no afectar la prestación del servicio de justicia y el derecho de los justiciables en la transición de un sistema al otro.

--- Que, por otra parte, se debe proceder con las medidas tendientes a administrar y gestionar los procesos que tramitan bajo la Ley N° 754-O; en los juzgados cuyos magistrados se trasladen al nuevo sistema acusatorio adversarial.

--- Que, a fin de llevar adelante los objetivos referidos, debe organizarse una Unidad denominada "Conclusiva de Causas" en el ámbito de los juzgados cuyos Magistrados pasarán a integrar el futuro Colegio de Jueces, ello, con procedimientos de gestión que garanticen la conclusión y cierre definitivo de las causas correccionales y de instrucción en trámite en aquellos.

--- Que, por otra parte, atendiendo al organigrama previsto y a la matriz de

responsabilidades, corresponde asignar las funciones de los responsables de la Unidad Conclusiva de Causas, considerando para ello a funcionarios con importante experiencia en el fuero, formación y capacidad de gestión.

--- Por todo ello y las atribuciones de la Ley Orgánica de Tribunales 358-E,

**ACORDARON:**

1- Establecer para la implementación efectiva del sistema procesal establecido por la LP 1851-O, de conformidad con el art. 3 de la Ley 1993-O, el traslado al nuevo sistema procesal penal acusatorio adversarial, de los magistrados titulares de los juzgados Correccionales de Primera, Cuarta y Quinta nominación y de Instrucción de Primera, Cuarta y Quinta nominación; en la oportunidad que la Corte lo disponga por Acuerdo.

2- La Corte de Justicia designará mediante procedimiento de subrogancias, los magistrados que entenderán en los juzgados mencionados en el apartado 1.

3- Disponer la creación de la Unidad Conclusiva de Causas correccionales y de instrucción radicadas en los juzgados indicados en el apartado 1, la que tendrá por objeto coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los artículos 28, 31 y 34 de la Ley 1993-O, y de acuerdo a la reglamentación que dicte la Corte de Justicia.

4- Asignar la función de Responsable de la Unidad Conclusiva de Causas, al Dr. Mario H. Parisí Flores.

5- Disponer que los juzgados correccionales y de instrucción indicados en el apartado 1 serán oportunamente disueltos, asumidos y gestionados sus procesos

por la Unidad Conclusiva de Causas (U.C.C.) hasta su cierre y conclusión definitivos con actuación de los magistrados subrogantes en las decisiones procesales que así lo demanden.

6- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma ante mí, que doy fe.

*[Signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Oliveres Yapur  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

*[Signature]*  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

*[Signature]*  
MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*[Signature]*

*[Signature]*  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

